

Boletín



Oficial

DE LA

PROVINCIA DE TARRAGONA.

Sale todos los días excepto los lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascensión.—Se suscribe en el despacho del Establecimiento Tipográfico de D. José A. Nel-lo, á 10 pesetas trimestre en la capital y 12'50 en los demás puntos, pagado por adelantado.—En igual forma se satisfará el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

Núm. 1796.

RELACION nominal de los interesados en la expropiación que ha de hacerse para la construcción de la carretera de tercer orden de Valls á Igualada por Pont de Armente, según los resultados del replanteo en el término municipal de Valls, rectificado por el Sr. Alcalde de dicha ciudad.

Núm. correlativo.	NOMBRE DEL INTERESADO.	Clase de la finca ó parte que ha de expropiarse.	NOMBRE DE LOS COLONOS ARRENDATARIOS.
1	D. Antonio Homs Olivé.....	Viña	
2	“ José Catalá Español.....	Idem.	
3	“ Pablo Tando Guivernau.....	Idem y algunos árboles.	
4	“ Francisco de P. Ixart Vives.....	Idem.....	José Busquets.
5	“ Juan Ramón Coll Baldrich.....	Idem.....	Pablo Rius, Tomás Balet.
6	“ José Miguel Moragas.....	Idem.	
7	“ José Trilla Alegret.....	Idem.	
8	“ Francisca y Antonia Felip Roca.....	Idem.	
9	“ Ramón Benedicto Rimbau.....	Yermo y viña.	
10	“ Paladio Farres Muret.....	Viña.	
11	“ Ramón Rossell Dasca.....	Idem.	
12	“ Agustín Mateu Folch.....	Idem.	
13	“ Francisco Gelamvi Rodon.....	Idem.....	José Barruscas.
14	“ Pablo Ferré Vendrell.....	Idem y algunos árboles.	
15	“ María Valenti Bassa, Viuda de Valenti.....	Idem.....	Juan Patró.
16	“ Pablo Rius Catalá.....	Idem.	
17	“ Cà los Rull.....	Idem sembrado y viñas.....	José Querol, Ramón Cucas.
18	“ José Catalá Cartañá.....	Idem y olivos.	
19	“ Juan Gallufré Gumis.....	Idem id.	
20	“ José Catalá Cartañá.....	Idem id.	
21	“ María Domingo Bella, Viuda de Abelló.....	Idem id.	
22	“ Tecla Rosell Fortuny, Viuda de Mallorquí.....	Idem id.	
23	“ Isidro Aguilar Boronat.....	Idem id.	
24	“ Juan Forés Gené.....	Idem id.	
25	“ María Valenti Bassa, Viuda de Valenti.....	Idem id. y sembrado.....	Viuda de Agustín del Groch.
26	“ Francisco de P. Ixart Vives.....	Idem id.	José Meix, José Salvat Peralari.
27	“ Juan Sans Serra.....	Idem id.	
28	“ Ramón Farrés Sans.....	Idem id.	
29	“ Isidro Aguilar Boronat.....	Idem.	
30	“ Narciso Moragas Dot.....	Idem id.	Creisell.
31	“ Serafina Montserrat Casas, viuda de Pablo Solé.....	Idem id.	
32	“ Ramón Ferré Sans.....	Viñas y olivos.	
33	“ Narciso Moragas Dot.....	Idem id.	
34	“ José Güell Vives.....	Idem id.	
35	“ Antonio Mateu Miguel.....	Idem id.....	José Arcis, Pablo Borrás.
36	“ Francisco Tomas Dasca.....	Idem id.....	Juan Folch Publet.
37	“ Miguel Cardani Badia.....	Idem id.	
38	“ José Güell Massó.....	Idem id.	
39	“ María Friant Morera, Viuda de Juan Agustenda.....	Idem.	
40	“ Miguel Cardani Badia.....	Idem id.	
41	“ José Busquets Plana.....	Idem id.	
42	“ María Freixas Queralt, Viuda de Isidro Plana Ferré.....	Idem id.	
43	“ Francisco Sedó Fondo.....	Idem id.	
44	“ Paladio Farres Muret.....	Idem.	
45	“ Magin Giró Aubareda.....	Idem y sembradura.	
46	“ José Güell Massó.....	Idem id.	
47	“ Juan Tutusaus Vallvé.....	Idem id.	
48	“ Francisca Artigas Vendrell, Viuda de José Ferré.....	Idem.	
49	“ Damian Dasca Tapiol.....	Idem.....	Pablo Soler, Francisco Parés.
50	“ Francisco Magriñá Bonet.....	Idem.	

Núm. 1797.

Sanidad.

CIRCULAR.

El Ilmo. Sr. Director general de Benificencia y Sanidad, en telegrama fecha de ayer me comunica la Real orden siguiente:

«Para los efectos determinados en el apartado 2.º artículo 73 del Reglamento de Sanidad marítima referente al reconocimiento de carnes y grasas de cerdo que procedan de los Estados Unidos de América y Alemania, encarezco á V. S. prevenga á los Directores de Sanidad de los puertos de esa provincia el mayor rigor y prontitud en el cumplimiento de ese servicio, cuya importancia es mayor en la estación actual, ordenándoles que cuando no puedan practicar por sí inmediatamente el reconocimiento de dichas carnes y grasas reclamen el auxilio del Médico 2.º en los puertos donde cuente esta plaza, Secretario médico y Médicos auxiliares á fin de que en ningun caso experimente demora al guna este reconocimiento. A este objeto prevenga V. S. á los citados Directores en los puertos donde se importe dicha mercancía se provean de un microscópio y accesorios necesarios, que adquirirán de su cuenta recibiendo para reembolso de este gasto y remuneración de este trabajo especial los siguientes honorarios, abonables por las Casas consignatarias ó Capitanes de los buques, conforme á lo prevenido en la Real orden de 10 de Julio de 1880. Pesetas, cajas que contengan menos de ochenta jamones, cada una, 2.—Cajas que contengan 250 brazuelos, piés, codillos ó lenguas cada una, 1'50.—Cajas tocino con parte muscular de menos de 20 piezas ó lo más, cada una, 1'50.—Continúa vigente la prohibición de importar grasas de las mencionadas procedencias que no se hayan obtenido por fusión; las grasas obtenidas en esta forma y los tocinos sin parte muscular, quedan exentas de reconocimiento micros-

Lo que se hace público por medio de este Boletín oficial para que dentro del término de treinta días puedan las personas ó corporaciones exponer contra la necesidad de la ocupación que se intenta, y en modo alguno contra la utilidad de la obra que queda resuelto por la declaración de utilidad pública.
Tarragona 15 de Julio de 1887.—El Gobernador interino, Ricardo Díaz Rodríguez.

cópico. De Real orden lo digo á V. S. para su más exacto cumplimiento de- biendo publicar esta disposición en el Boletín oficial de la provincia. Lo que he dispuesto publicar en este periódico oficial para que llegue á conoci-

miento del público y muy especial- mente á los Sres. Consignatarios y Comercio en general.

Tarragona 15 de Julio de 1887. —El Gobernador interino, Ricardo Díaz.

ANUNCIOS OFICIALES.

Núm. 1798.

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TARRAGONA.

CONTADURÍA DE LOS FONDOS DEL PRESUPUESTO PROVINCIAL.

MES DE JULIO DEL AÑO ECONÓMICO DE 1887 Á 88.

DISTRIBUCIÓN de fondos por Capítulos para satisfacer las obligaciones de dicho mes, formada por la Contaduría de fondos provinciales, conforme á lo pre- venido en el art. 37 de la ley de 20 de Setiembre de 1885, el 93 del regla- mento para su ejecución de la misma fecha y á la disposición 2.ª de la Real orden de 31 de Mayo de 1886.

Presupuesto corriente de 1887-88.

Sección primera.—Gastos obligatorios.	CAPÍTULOS.	TOTAL por secciones.
1.º Administración provincial.....	6.317'19	58.687'19
2.º Servicios generales.....	5.579'14	
3.º Obras públicas de carácter obligatorio.....	14.614'61	
4.º Cargas.....	166'66	
5.º Instrucción pública.....	7.605'41	
6.º Beneficencia.....	20.554'85	
7.º Corrección pública.....	3.016'00	
8.º Imprevistos.....	833'33	
<i>Sección segunda.—Gastos voluntarios.</i>		
1.º Fundación y construcción de nuevos Esta- blecimientos.....	„	12.819'31
2.º Carreteras.....	5.457'67	
3.º Obras diversas.....	2.500'00	
4.º Otros gastos.....	4.861'64	
Suma.....		71.506'50

Presupuesto ampliado de 1886-87.

MES DE JULIO DEL AÑO ECONÓMICO DE 1886 Á 87.

Sección primera.—Gastos obligatorios.	CAPÍTULOS.	TOTAL por secciones.
1.º Administración provincial.....	5.858'85	56.105'28
2.º Servicios generales.....	4.204'14	
3.º Obras públicas de carácter obligatorio.....	3.500'00	
4.º Cargas.....	277'77	
5.º Instrucción pública.....	7.672'00	
6.º Beneficencia.....	30.554'81	
7.º Corrección pública.....	3.204'38	
8.º Imprevistos.....	833'33	
<i>Sección segunda.—Gastos voluntarios.</i>		
1.º Fundación y construcción de nuevos Esta- blecimientos.....	„	15.705'42
2.º Carreteras.....	9.268'13	
3.º Obras diversas.....	2.500'00	
4.º Otros gastos.....	3.937'29	
<i>Sección tercera.—Gastos adicionales.</i>		
Unico. Resultas por adición de ejercicios cerrados.	„	60.000'00
Suma.....		131.810'70

RESÚMEN.

Por presupuesto corriente de 1887-88.....	71.506'50
Por ampliación del de 1886-87.....	131.810'70
Total.....	203.317'20

Tarragona 1.º de Julio de 1887.—El Contador, Miguel Camarero.—V.º B.º.—El Presidente, Satorras V.

SESIÓN DEL 12 DE JULIO DE 1887.—Prévia declaración de urgencia y sin perjuicio de dar cuenta á la Diputación, la Comisión provincial aprueba la pre- cedente distribución de fondos.

El Vicepresidente accidental, E. Huguet.—El Secretario, Larráz.

Núm. 1799.

COMISIÓN PROVINCIAL DE TARRAGONA

No conociéndose el domicilio de D. Pedro Mata, vecino que fué de Santa Oliva, y debiendo contestar y solven- tar los reparos que ofrecieron las cuen- tas municipales del pueblo citado, re- lativas á los años 1862 y primer, se- mestre de 1863, 1863-64 y 1864-65, en concepto de Depositario que fué durante los dos primeros ejercicios y Alcalde en el último; esta Comisión, en sesión de 5 del corriente, acor- dó concederle un plazo de dos meses para recoger de la Alcaldía de Santa Oliva los pliegos de reparos que con- tra dicho sujeto se han formulado y contestarlos en el mismo plazo; con apercibimiento de que no presentán- dose por sí ó por legítimo apoderado á verificarlo, le parará el perjuicio que haya lugar.

Tarragona 7 de Julio de 1887.— El Vicepresidente accidental, Enrique Huguet.—P. A. de la C. P.—El Se- cretario, Larráz.

Num. 1800.

ADMINISTRACION DE PROPIEDADES E IMPUESTOS DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

Aviso.

De conformidad con lo preceptuado en el art. 39 de la Instrucción del impuesto sobre cédulas personales de 27 de Mayo de 1884 y el 14 de la vi- gente Instrucción sobre el procedi- miento administrativo de apremio, se hace saber á los vecinos de los barrios 1.º y 2.º de esta ciudad que la co- branza de las cédulas personales del actual año económico se lleva á efecto á domicilio de los distritos expresados desde el 1.º de Julio, dando término en 25 del actual.

Tarragona 15 de Julio de 1887.— El Administrador, Salvador Ruiz.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Núm. 1801.

EDICTO.

Don José Camps y Capdevila, Es- cribano del Juzgado de primera instancia de la villa de Montblanch y su partido.

Doy fé: Que en méritos de los autos de juicio declarativo de me- nor cuantía seguidos en este Juz- gado bajo mi actuación por el pro- curador Don Gregorio García á nombre y representación de Don Matías Borrás y Vidal contra Doña María Puig y Juncosa, Don Pedro y Don Antonio Puig y Juncosa, Don Andrés (conocido por Miguel) Musté y Puig, y Don Luís, Don Manuel, Don Alejandro y Don José Salas y Puig, se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispo- sitiva es como sigue:

«Sentencia.—En la villa de Mont- blanch á seis de Julio de mil ocho- cientos ochenta y siete: el Señor Don Luís María de Saez y Fernán-

dez del Cánto, Juez de primera instancia de la misma y su partido: Vistos estos autos ordinarios decla- rativos de menor cuantía seguidos entre partes de la una Don Ma- tías Borrás y Vidal, médico y pro- pietario, vecino de esta villa, de- mandante, representado por el pro- curador Don Gregorio García y defendido por el Licenciado Don Melchor Foraster, y de la otra, Doña María Puig y Juncosa, sin profesión especial y propietaria, de igual vecindad, y en su nombre el procurador Don José Alfonso, bajo la dirección del Letrado Don Luís Serratacó y Don Pedro y Don An- tonio Puig y Juncosa, Don Andrés, (conocido por Miguel) Musté y Puig, y Don Luís, Don Manuel, Don Ale- jandro y Don José Salas y Puig, representados por los estrados del Juzgado en atención á su incom- parecencia y rebeldía, sobre pago de cantidad.—Resultando, etc.—Fa- llo:—Que debo condenar y condeno á los demandados Doña María, Don Pedro y Don Antonio Puig y Jun- cosa, Don Andrés, (conocido por Miguel) Musté y Puig y Don Luís, Don Manuel, Don Alejandro y Don José Saies y Puig á que pa- guen al actor Don Matías Borrás y Vidal la cantidad de mil quinientas pesetas, á proporción de lo que hubiesen heredado de su can- sante el deudor Don Andrés Puig y Farré, con los intereses reuni- dos desde el seis de Octubre de mil ochocientos ochenta y seis, sin hacer espresa condenación de las costas causadas por Doña María Puig y Juncosa é imponiendo todas las restantes del juicio á los demás demandados, también en la parte proporcional correspondiente. Y por ésta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Luís María de Saez.—Pu- blicación:—En el mismo día seis de Julio la sentencia anterior ha sido leída y publicada por el Señor Juez que la suscribe en la audien- cia pública del día de hoy y por ante mí el Escribano, de que doy fé.—Ante mí, José Camps, Escri- bano.»

Es conforme lo transcrito con su original en la parte bastante á que me remito. Y hallándose en rebel- día los citados Don Pedro y Don Antonio Puig y Juncosa, Don An- drés (conocido por Miguel) Musté y Puig, y Don Luís, Don Manuel, Don Alejandro y Don José Salas y Puig, expido el presente en cum- plimiento á lo mandado y á lo ex- presamente dispuesto en el artículo setecientos sesenta y nueve de la ley de Enjuiciamiento civil para su inserción en el Boletín oficial de esta provincia, á fin de que les sirva de notificación en forma, que firmo en Montblanch á trece de Ju- lio de mil ochocientos ochenta y siete.—Ante mí, José Camps, Escri- bano.—V.º B.º.—El Juez de pri- mera instancia, Luís María de Saez.